



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Lunes 1 de septiembre de 1947

Núm. 244

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-</b>	
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José María Pérez de Lema Tejero contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1946 ... ..	4860	comunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo (Salamanca) y Piedrahíta (Avila) ... ..	4893
Otra de 23 de julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ernesto María Lombart Nogueras contra Orden de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1946 ... ..	4890	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Portugalete y su estación férrea ... ..	4893
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gandía y sus estaciones férreas ... ..	4893
Orden de 26 de agosto de 1947 por la que se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo ... ..	4891	<b>Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de mayo de 1947 ... ..</b>	4894
Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Escala Honorífica).—Orden de 27 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), con el empleo de Capitán, a los Arquitectos que se relacionan ... ..	4892	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 64 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... ..</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		4900	
Orden de 26 de agosto de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Pellón Carmena ... ..	4892	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor titular de «Análisis Químico» y «Química Industrial Inorgánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona ... ..</b>	
Otra de 11 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de la Audiencia Provincial de Bilbao don José María Ibarrola Aguirre ... ..	4892	4903	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Barcelona y Valencia ...</b>	
Orden de 31 de julio de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas a diverso material destinado a la Escuela de Peritos Industriales ...	4892	4903	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo) ... ..</b>	
Orden de 31 de julio de 1947 por la que ascienden, en virtud de corrida de escala, los Inspectores de Enseñanza Primaria que se mencionan ... ..	4893	4903	
		<b>Publicando el número de opositores a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes que actuaron en el primer ejercicio, y las plazas que han de proveer los respectivos Tribunales ... ..</b>	
		4904	
		<b>Universidad Literaria de Valencia (Facultad de Medicina). Convocando a concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad para cubrir una plaza vacante de Médico interno, agregado a los servicios de Electro-radiología ... ..</b>	
		4904	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José María Pérez de Lema Tejero contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1946.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1.º de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don José Pérez de Lema Tejero contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1946, que desestimó su petición de rectificación de antigüedad en su empleo de Comandante;

Resultando que con fecha 18 de marzo de 1946 el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor, don José María Pérez de Lema Tejero, presentó al Ministerio del Ejército instancia, que no obra en el expediente porque le fué devuelta con resolución denegatoria al interesado, por la que solicitaba se revisase su expediente de ascenso por méritos de guerra y se rectificara la antigüedad que se le concede en el ascenso por dicha causa al empleo de Comandante en la Orden de 1.º de agosto de 1941, antigüedad que se le fijó a la fecha de 1.º de julio de 1940 y que solicita tenga efecto desde la del 1.º de abril de 1939; habiéndole sido denegada su petición por acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, de fecha 4 de abril (que se le notificó, a decir del interesado, por comunicación del día 13 de abril de 1946) por estimar que al haber transcurrido más de cuatro años desde que pudo formular tal petición con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1947 y no ha lugar a admitirla;

Resultando que contra la citada Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 4 de abril de 1946, interpuso don José María Pérez de Lema Tejero recurso de reposición por escrito de fecha 22 de abril de 1946, que tuvo entrada en el Ministerio el 27, en el que exponen los argumentos que, a su juicio, abonan su derecho, a que la antigüedad que se le señale sea la de 1.º de abril de 1939;

Resultando que transcurrido el plazo legal sin resolver sobre el escrito en que solicitó la reposición del acuerdo don José María Pérez de Lema formuló recurso

de agravios por escrito, que tuvo entrada en el Ministerio del Ejército el 22 de julio de 1946, en que insistía en sus argumentos y que, primero la Asesoría Jurídica del Ministerio y después la Sección tercera de la Subsecretaría informaron el recurso en el sentido de que procede desestimarlo porque la resolución que se recurre es anterior a la Ley de 18 de marzo de 1944 y porque la rectificación de antigüedad debió solicitarla el interesado dentro de los seis meses siguientes a las órdenes de ascenso, conforme a lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de julio de 1881;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 1.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia de 3 de julio del mismo año;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don José María Pérez de Lema Tejero contra Orden de 4 de abril de 1946, que desestimó su petición de que se rectificase la fecha de antigüedad de su ascenso por méritos de la campaña, por entender que infringe las disposiciones vigentes sobre recompensas en tiempos de guerra;

Considerando que al restablecer la Ley de 18 de marzo de 1944 la jurisdicción contencioso-administrativa y crear la de agravios, determinó podían revisarse por estos recursos solamente las resoluciones que la Administración dictara en lo sucesivo, como señala el artículo 1.º de la citada disposición y dispone la Orden de la Presidencia de 3 de julio del mismo año.

Y en el caso presente es cierto que se impugna una resolución de 4 de abril de 1946, más ésta no hizo otra cosa que mantener lo acordado por la Orden del Ministerio del Ejército de 1.º de agosto de 1941, por lo que, en realidad y dado el carácter reiterativo de la resolución que se recurre, la Orden impugnada es la de 1.º de agosto de 1941, dictada con anterioridad a la publicación de la Ley que rige esta jurisdicción de agravios;

Considerando que por las razones expuestas el presente recurso es improcedente y no ha lugar a entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto que es improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1 de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1947.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 23 de julio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ernesto María Lombart Nogueras contra Orden de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1946.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio del corriente año, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ernesto María Lombart Nogueras contra Orden de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1946, por la que se convoca concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría; y

Resultando: Que por Orden de 7 de abril de 1945, la Dirección General de Justicia anunció a concurso de traslado las Secretarías de Juzgado Municipal de segunda categoría, que por estar vacantes desde antes de la publicación del Decreto orgánico de la Justicia municipal de 23 de diciembre de 1944 habían de proveerse conforme a la Orden de 20 de marzo de 1945, exigiendo título de Letrado y excluyendo a los incluidos en el Escalafón adicional de la segunda categoría para el concurso de Secretarías correspondientes a poblaciones de más de treinta mil habitantes;

Resultando: Que a la vista de la convocatoria, don Ernesto María Lombart Nogueras interpuso recurso de queja ante el Ministro, pidiendo que dicha convocatoria fuera anulada o modificada, de suerte que se atemperase exactamente a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1945, recurso que fué desestimado por la Dirección General de Justicia;

Resultando: Que, en consecuencia, formuló recurso de reposición dentro de plazo, y entendiéndolo desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, recurrió en agravios fundándose en que cuando la Orden de 20 de marzo de 1945, dictada en cumplimiento de la séptima disposición transitoria del Decreto orgánico, habla de categorías, lo hace prescindiendo de la no.

menclatura anterior al Decreto orgánico, y utiliza, en todo caso, la preconizada en éste y en la Ley de Bases, consecuentemente con la doctrina sustentada en su preámbulo, y, en consecuencia, tanto cuando la Orden convocatoria de 7 de abril hace exclusiones de escalafón, como cuando en la de 23 del propio mes desestimando el recurso de queja, la Dirección General funda su negativa recusitando los compartimentos estancos de las categorías b) y c) de la legislación derogada, no sólo se infringe la citada Orden de 20 de marzo sino que se aparta del propósito expresado en su preámbulo de armonizar los derechos pretéritos con el nuevo sistema;

Resultando: Que la Subdirección de Justicia Municipal informó que como el recurrente sirve actualmente un Juzgado de población inferior a treinta mil habitantes, correspondiente a la antigua clase c), hoy incluido en la segunda categoría, pero en el Escalafón adicional, no podía concedérsele el derecho a concursar vacantes correspondientes a la antigua clase b) (superiores a treinta mil habitantes), pues ello supondría la concesión de un aumento de categoría sin sujetarse a las disposiciones legales que para ello determina el Decreto orgánico;

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes;

Vistos: El artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando: Que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Ernesto María Lombart Noguera, contra Orden de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1945, por la que se convoca concurso de traslado para Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría;

Considerando: Que la provisión de estas vacantes producidas con anterioridad a la vigencia del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944 no son aplicables a las disposiciones del mismo, ni las de la legislación anterior sino la Orden de 20 de marzo de 1945, dictada en cumplimiento de la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto orgánico;

Considerando: Que la Orden de 20 de marzo se dictó con un doble propósito anunciado en su preámbulo, el de armonizar los preceptos de la Legislación anterior, con arreglo a los cuales dichas plazas habían de proveerse por oposición libre, con el derecho que el aludido Decreto orgánico concede a los Secretarios suplentes e interinos de ingresar como propietarios mediante los oportunos con-

curso de traslado, para lo cual se estimó como fórmula más justa y equitativa la de establecer un doble turno de oposición libre y restringido y el de respetar, pero no ampliar, los derechos adquiridos por los Secretarios en propiedad a los que se les reserva el cincuenta por ciento de las plazas sacadas a concurso de traslado por rigurosa antigüedad de servicios prestados en la categoría;

Considerando: Que la Orden convocatoria de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1945, al limitar la opción de los concursantes que figuran en el Escalafón adicional de la segunda categoría, no se aparta del propósito de la Orden de 20 de marzo, pues ni cambia el sistema de provisión ni perjudica los derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior, que son los únicos de que se trata desde el momento en que se ha excluido la aplicación del Decreto orgánico, sino que, por el contrario, viene a desarrollar este principio, precisando lo que la Orden de 20 de marzo apuntó de un modo implícito,

pero evidente, no sólo en su preámbulo, sino también al fijar como norma decisoria la antigüedad de servicios efectivos en la categoría, criterio que sería inadecuado si por categoría se entendiese la creada por el Decreto orgánico;

Considerando: Que, en consecuencia, la Orden de la Dirección General de Justicia de 7 de abril de 1945, se ajusta a la Orden ministerial de 20 de marzo del mismo año y que, por lo tanto, la reclamación es infundada.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado y por acuerdo del Consejo de Ministros, se desestima el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1947.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Transportes (Servicio de Automovilismo)

ORDEN de 26 de agosto de 1947 por la que se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo.

La necesidad de nutrir las plantillas de conductores automovilistas de las Unidades del Ejército obliga a una formación intensiva con los individuos de reemplazo ordinario, que por su brevedad no les permite adquirir la solidez de conocimientos que conviene al entretenimiento, cuidado y manejo de un material costoso y de difícil reposición. Ello y la escasez del número de los que se forman anualmente ha obligado a contratar gran número de conductores civiles para los vehículos militares, lo que no es conveniente para el mantenimiento de la disciplina interna de las Unidades y resulta oneroso para los intereses del Estado por lo elevado de su nómina.

Esta situación se resuelve con la implantación del Voluntariado en el Servicio de Automovilismo que a continuación se expone y con el que se nutrirán las plantillas de conductores con personal debidamente instruido, que practicará en el Servicio un mínimo de tres años, al mismo tiempo que el Ejército cumple una obra social importante, al

devolver anualmente a la vida civil un núcleo de 2.000 conductores de automóvil perfectamente capacitados en su profesión.

En consecuencia, se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Admisión cada seis meses de 1.000 voluntarios, previo examen psicotécnico que garantice la seguridad de que los seleccionados inicialmente reúnen condiciones para ser conductores.

2.ª La Dirección General de Transportes distribuirá entre las Regiones el cupo de plazas de voluntarios a cubrir, de forma que queden atendidas equitativamente las necesidades de las Unidades.

3.ª Estancia durante un año de los admitidos en las Escuelas Regionales de Automovilismo, recibiendo los seis primeros meses enseñanza militar y de conducción, y los restantes, prácticas de conducción y de Talleres, indispensables para reconocimiento de toda clase de averías y reparación de las más elementales.

4.ª Los programas para las pruebas del examen psicotécnico y el plan de enseñanza en las Escuelas Regionales serán redactados por la Dirección General de Transportes.

5.ª A los que no demuestren en dichas Escuelas el aprovechamiento debido o tengan mala conducta se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

6.ª Terminadas las prácticas se les concederá el permiso de conducción de segunda clase, pasando seguidamente a prestar servicio en los Cuerpos con dotación automóvil y al mismo Servicio de Automovilismo.

7.ª Cuando las necesidades lo aconsejen se realizarán cursos de seis meses de duración en la Escuela de Automovilismo para conductores de primera y primera especial, admitiéndose a los mismos a los conductores que posean aptitudes sobresalientes y que superen la prueba de ingreso correspondiente en la citada Escuela.

8.ª Cumplido el compromiso de cuatro años se les dará opción a reengancharse por períodos de un año hasta tres como máximo, salvo a los que, habiendo alcanzado la categoría de Cabo, Cabo 1.º o Suboficial, deseen continuar en el Ejército.

9.ª Las gratificaciones de este personal serán las siguientes:

a) Para los voluntarios en el primer año, los devengos corrientes como tales soldados.

En el segundo año, una peseta con cincuenta céntimos.

En el tercero, dos pesetas.

En el cuarto, dos pesetas con cincuenta céntimos.

b) Para los reenganchados por un año, 400 pesetas al firmar el compromiso, cinco pesetas diarias y 400 pesetas al licenciarse.

c) Para los reenganchados por dos años, 500 pesetas al firmar el compromiso, seis pesetas diarias y 700 pesetas al licenciarse.

d) Para los reenganchados por tres años, 600 pesetas al firmar el compromiso, siete pesetas diarias y 1.000 pesetas al licenciarse.

e) Gratificación suplementaria por posesión de permiso de conducción de primera clase, dos pesetas diarias.

Por posesión de permiso de conducción de primera especial, cuatro pesetas diarias.

10. Los que hayan perdido por cualquier circunstancia la capacidad necesaria, antes de cumplir su compromiso, o no observen buena conducta, se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

11. A los licenciados, antes o después del reenganche, se les expedirán certificados acreditativos de los servicios prestados, aptitudes demostradas y conducta observada.

12. La primera admisión de voluntarios se efectuará el día 2 de noviembre, pudiendo admitir como máximo, cada Región, los que a continuación se expresan:

Grupo de Automóviles n.º 1 .....	150
Regimiento de Automóviles de la Reserva General .....	150
Grupo de Automóviles n.º 2 .....	100
Grupo de Automóviles n.º 3 .....	100
Grupo de Automóviles n.º 4 .....	150
Grupo de Automóviles n.º 5 .....	100
Grupo de Automóviles n.º 6 .....	100
Grupo de Automóviles n.º 7 .....	100
Grupo de Automóviles n.º 8 .....	100
Compañía de Automóviles de la 9.ª Región .....	50
Grupo de Automóviles del Noveno C. de E. ....	100
Grupo de Automóviles del Décimo C. de E. ....	100
Batallón de Automóviles de Marruecos .....	50
Grupo de Automóviles de Baleares .....	75
Grupo de Automóviles de Canarias .....	75

13. Las instancias, debidamente documentadas con arreglo a las instrucciones que dicte la Jefatura del Servicio de Automovilismo, deberán ser entregadas en la Unidad correspondiente antes del día 15 de octubre próximo.  
Madrid, 26 de agosto de 1947.

DAVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Escala Honorífica)

ORDEN de 27 de agosto de 1947 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), con el empleo de Capitán, a los Arquitectos que se relacionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), con el empleo de Capitán, a los Arquitectos que a continuación se relacionan:

D. Miguel García-Lontas Matas.  
D. Antonio Quesada Quesada.  
D. Emilio Viladell María.  
Madrid, 27 de agosto de 1947.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de agosto de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Pellón Carmena.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Pellón Carmena, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Bilbao, don José María Ibarrola Aguirre.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Ibarrola Aguirre, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Bilbao, y

de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1947.—  
P. D., M. Mariscal de Gante.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas, a diverso material destinado a la Escuela de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Peritos Industriales afecta al Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 16 de junio último, interesa franquicia arancelaria a la importación, de un electrotriturador para valoraciones potenciométricas, un Carbón-Meter para medida del carbón en fundiciones, un molde para el anterior, un juego de electrodos, para oxidación y reducción, y un juego de electrodos vidriocalomelanos, con destino a las enseñan-

zas del Laboratorio Metalúrgico de dicho Centro docente.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria, en comunicación de fecha 16 de julio del corriente año, informa que no hay fabricación en España de aparatos como los que se pretende importar del extranjero, a excepción de los dos juegos de electrodos, de los cuales existe producción nacional.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado:

Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Barcelona, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un electrotriturador para valoraciones potenciométricas, un Carbón-Meter para medidas del carbón en fundiciones y un molde para el anterior, contenidos en dos cajas, marcas FB 352, que, procedentes de la Casa Adolph I Buehler (Estados Unidos de América) y con destino al Laboratorio Metalúrgico de la Escuela de Peritos Industriales, ha sido autorizada su importación, según licencia núm. 123.733. El referido material no podrá ser extraído, erajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.—  
P. D., Alfredo Pados.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1947 por la que ascienden, en virtud de corrida de escala, los Inspectores de Enseñanza Primaria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres dotaciones de 10.600 pesetas, en la séptima categoría escalafonal del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por la excendencia concedida en sus cargos a don Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria de Badajoz; don Mariano Marín Serrano, de Huesca, y don Esteban Villarejo Mínguez, de León, Este Ministerio ha acordado conferir

los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala y, en su consecuencia, que pasen a devengar el referido sueldo de 10.600 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos del día 25 de julio actual, don Constantino Abella Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de Orense; doña Fermina Arias Andréu, Inspectora de Enseñanza Primaria de La Coruña, y doña María Galiana Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo (Salamanca) y Piedrahita (Avila).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guijuelo (Salamanca) y Piedrahita (Avila) en el tipo de veinticinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal de Correos de Madrid (Sección cuarta) y Administraciones Principales de Salamanca y Avila y Estafeta de Guijuelo y Piedrahita hasta el día 3 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes de octubre, a las once horas, en Madrid, Jefatura Principal de Correos.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—Por el Director general, el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de cinco mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.361—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Portugaleta y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Portugaleta y su estación férrea en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Vizcaya y Estafeta de Portugaleta hasta el día 2 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Vizcaya.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—Por el Director general, el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de novecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.359—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gandía y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Gandía y sus estaciones férreas en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valencia y Estafeta de Gandía hasta el día 2 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—Por el Director general, el Secretario general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

1.360—A. C.

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar ve rificado durante el mes de mayo de 1947.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
6 mayo.....	D.ª María Modesta Mateos.....	Oficial tercero de Administración civil, separada del servicio .....	Oficial tercero de Administración civil, reingresada, en situación de excedente .....	Revisión de expediente.
7 mayo.....	D. Angel Malagón del Castillo.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Albacete .....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario general del Gobierno Civil de Albacete .....	Concurso.
7 mayo.....	D. Bernardo Martínez González.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Patronato Nacional Antituberculoso .....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario general de Gobierno Civil de Avila .....	Idem.
7 mayo.....	D. Martín Gerez Fernández.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio .....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario general del Gobierno Civil de Guadalajara .....	Idem.
7 mayo.....	D. Francisco de P. Valladolid y Angulo .....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Huelva .....	Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Huelva .....	Idem.
7 mayo.....	D. José María Fernández Rancaño.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Lugo .....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario general del Gobierno Civil de Lugo .....	Idem.
7 mayo.....	D. Domingo Martín Peñato Vicente.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Toledo .....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Toledo .....	Idem.
10 mayo.....	D. Eloy Barbero Jiménez.....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Segovia con carácter provisional .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Segovia, en propiedad .....	Idem.
10 mayo.....	D. Abelardo Gutiérrez Rivas.....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Málaga .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Granada .....	Idem.
10 mayo.....	D. Fernando Gamarra y Lega.....	Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Las Palmas .....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Barcelona.	Idem.
10 mayo.....	D. José Ferris Ubeda.....	Jefe de Negociado de primera clase Secretario general de la Delegación gubernativa de Mahón .....	Jefe de Negociado de primera clase en la Delegación del Gobierno en Melilla .....	Idem.
10 mayo.....	D.ª Matilde Camy Sánchez-Cañete.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Oviedo .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Valencia .....	Idem.
10 mayo.....	D.ª Consolación Sanz Villanueva.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Balears .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Zaragoza .....	Idem.
10 mayo.....	D. Antonio de la Torre Segovia.....	Jefe de Negociado de primera clase y Jefe administrativo del Sanatorio-Enfermería de Granada .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Granada .....	Idem.
10 mayo.....	D. José María Velasco Morales.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Go-	Jefe de Negociado de primera clase en el Go-	Idem.

30 mayo.....	D. Juan Alvarez Castilla.....	bierno Civil de Las Palmas .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Go- bierno Civil de Málaga .....	Idem.
30 mayo.....	D. <sup>a</sup> María Acero Esquisabel.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Tarragona .....	Jefe de Negociado de segunda clase, en el Go- bierno Civil de Valencia .....	Idem.
30 mayo.....	D. Nicolás Martín Ferreras.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Mi- nisterio .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Navarra .....	Idem.
30 mayo.....	D. Rafael Luis Anchorena.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Burgos .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Valladolid .....	Idem.
30 mayo.....	D. José Miguel Alvarez González Llana .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Navarra .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Tarragona .....	Idem.
30 mayo.....	D. Jonás Basiliase Andrade Plaza.....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Mi- nisterio .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Valladolid .....	Idem.
30 mayo.....	D. Antonio Sanz Villanueva.....	Jefe de Negociado de tercer aclase en el Go- bierno Civil de Baleares .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Guipúzcoa, en propiedad .....	Idem.
30 mayo.....	D. <sup>a</sup> Ana Taboada Vázquez.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Málaga .....	Jefe de Negociado de segunda clase en el Go- bierno Civil de Ciudad Real .....	Idem.
30 mayo.....	D. José Luis Balseyre Rodríguez.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Las Palmas .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Zaragoza .....	Idem.
30 mayo.....	D. Ignacio Allendesalazar Encio.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Lérida .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Granada .....	Idem.
30 mayo.....	D. <sup>a</sup> María Esther Martínez Calvo.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Sevilla .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Baleares .....	Idem.
30 mayo.....	D. Alvaro de la Torre Morillo.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Logroño .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Guipúzcoa .....	Idem.
30 mayo.....	D. Mario Gómez Pascual.....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Castellón .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Soria .....	Idem.
30 mayo.....	D. Rafael Otero del Palacio.....	Oficial de primera clase de Administración Civil, excedente .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Santander .....	Idem.
14 mayo.....	D. José María Giménez López.....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Alicante .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Go- bierno Civil de Alicante .....	Idem.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> María López Rodríguez.....	Auxiliar aprobado con el núm. 1 .....	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno Civil de Almería .....	Artículo 41 y concurso.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> María Dolores de Liano Reguera.....	Idem íd. 2 .....	Jubilado .....	Por edad.
13 mayo.....	D. Salvador García Pesarrodoná.....	Idem íd. 3 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Almería .....	Concurso.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> María de los Milagros García Her- nández .....	Idem íd. 4 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Avila .....	Idem.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> Mercedes García-Nieto y Gascón.....	Idem íd. 5 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Tarragona .....	Idem.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> Amelia Burón Díez.....	Idem íd. 6 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Avila .....	Idem.
			Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Guadalajara .....	Idem.
			Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de León .....	Idem.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
23 mayo.....	D.ª María Julia Sanz Perucha.....	Auxiliar aprobado con el núm. 7 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Segovia .....	Concurso,
23 mayo.....	D.ª María Teresa Sánchez Ballesteros .....	Idem fd. 8 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Segovia .....	Idem.
23 mayo.....	D. Aurelio de las Heras Peñaranda.....	Idem fd. 9 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Alicante .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Asunción Moreno Tortajada.....	Idem fd. 10 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huelva .....	Idem.
23 mayo.....	D. Felipe Lombrana Santiago.....	Idem fd. 11 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Vizcaya .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Virtudes Loreto Miralles Zambrana .....	Idem fd. 12 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Valencia .....	Idem.
23 mayo.....	D. Luis Carlos Valladares de la Cuesta .....	Idem fd. 13 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de León .....	Idem.
23 mayo.....	D. José Pumar Diéguez.....	Idem fd. 14 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Orense .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª María Luisa Rodero Aguado.....	Idem fd. 15 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Salamanca .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª María Dolores López González.....	Idem fd. 16 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lugo .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Elvira Egza Malaguilla.....	Idem fd. 17 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Murcia .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Juana Orive Martín.....	Idem fd. 18 .....	Auxiliar con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Valencia .....	Idem.
23 mayo.....	D. Alberto Aparicio Serrano.....	Idem fd. 19 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Gerona .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Juana Pérez Fernández.....	Idem fd. 20 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en la Delegación del Gobierno en Melilla .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Dolores Tello García.....	Idem fd. 21 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Ciudad Real .....	Idem.
23 mayo.....	D. Felipe Pérez Campanero.....	Idem fd. 22 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de León .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª María de los Angeles Bellvert Bort .....	Idem fd. 23 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Valencia .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Enriqueta de Andrés Castellanos.....	Idem fd. 24 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de León .....	Idem.
23 mayo.....	D. Manuel Pérez Mora.....	Idem fd. 25 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Granada .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Elvira Neira Herrero.....	Idem fd. 26 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Alicante .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Julia Martín Sánchez.....	Idem fd. 27 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Palencia .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Elena Flores Torraíba.....	Idem fd. 28 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Guipúzcoa .....	Idem.
23 mayo.....	D. Rafael Lara Pol.....	Idem fd. 29 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Luisa Julia Fernández del Pino.....	Idem fd. 30 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Albarcete .....	Idem.
23 mayo.....	D. Angel Ramos Calzada.....	Idem fd. 31 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Zamora .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª Juana Martín Fernández.....	Idem fd. 32 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Alava .....	Idem.
23 mayo.....	D.ª María del Carmen García Núñez.....	Idem fd. 33 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Alava .....	Idem.



23 mayo.....	D.ª Victoria Escribano García Quijada	Idem id. 34	de Zamora Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil	Idem.
23 mayo.....	D.ª Anicla Ramos Calzada	Idem id. 35	de Logroño Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil	Idem.
23 mayo.....	D.ª Anastasia García Baraja	Idem id. 36	de Zamora. Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil	Idem.
23 mayo.....	D.ª Felisa Piedad Navio Diez	Idem id. 37	de Badajoz Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil	Idem.
23 mayo.....	D.ª María Teresa Gil Jaurguizar	Idem id. 38	de Navarra Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil	Idem.
23 mayo.....	D.ª María de la Concepción Guijarro Ajero	Idem id. 39	Auxiliar con 4.000 pesetas en a Delegación del Gobierno en Ceuta	Idem.
23 mayo.....	D. José Luis Buceta Sánchez Rico...	Idem id. 40	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Castellón	Idem.
23 mayo.....	D.ª Angélica Sánchez Pérez	Idem id. 41	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Málaga	Idem.
23 mayo.....	D.ª Elena Ramírez Fernández	Idem id. 42	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla	Idem.
23 mayo.....	D.ª Luisa Rodríguez Avedillo	Idem id. 43	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Alicante	Idem.
23 mayo.....	D.ª Francisca del Carmen Sánchez Cardona	Idem id. 44	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Castellón	Idem.
23 mayo.....	D.ª María Sol Armifián de la Viña...	Idem id. 45	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Navarra	Idem.
23 mayo.....	D.ª Beatriz Sanz Vega	Idem id. 46	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Logroño	Idem.
23 mayo.....	D.ª María de las Nieves García Aráez.	Idem id. 47	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Murcia	Idem.
23 mayo.....	D. Jesús Tolédano Serrano	Idem id. 48	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
23 mayo.....	D. Jesús Ramos Calzada	Idem id. 49	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
23 mayo.....	D.ª María Gloria Victorio Rivas	Idem id. 50	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Logroño	Idem.
23 mayo.....	D.ª Daniela Grajal Cuesta	Idem id. 51	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Pontevedra	Idem.
23 mayo.....	D. José Sanz Arévalo	Idem id. 52	Auxiliar con 4.000 pesetas en la Delegación del Gobierno en Mahón	Idem.
23 mayo.....	D.ª Filomena Piñole Cuervo	Idem id. 53	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla.	Idem.
23 mayo.....	D.ª Hermelinda González Mata	Idem id. 54	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Gerona	Idem.
23 mayo.....	D. José Manuel López Revilla	Idem id. 55	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Cáceres	Idem.
23 mayo.....	D.ª Ramona Landáburu Arnaiz	Idem id. 56	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Navarra	Idem.
23 mayo.....	D.ª Isabel Lasheras Martínez	Idem id. 57	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Gerona	Idem.
23 mayo.....	D.ª Petra García Losada	Idem id. 58	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Sevilla	Idem.
23 mayo.....	D. Saturnio Ciudad Maestro	Idem id. 59	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida	Idem.
23 mayo.....	D.ª María del Pilar Pezzi Martínez...	Idem id. 60	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Murcia	Idem.
23 mayo.....	D.ª María de la Concepción Benítez Pérlines	Idem id. 61	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de La Coruña	Idem.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
13 mayo.....	D.ª María de los Angeles Lara Valiente .....	Auxiliar aprobado con el núm. 62 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huesca .....	Concurso.
13 mayo.....	D.ª Manuela García Lemos .....	Idem íd. 63 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Oviedo .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª María del Carmen Romero González .....	Idem íd. 64 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Oviedo .....	Idem.
13 mayo.....	D. Manuel Blasco Canque .....	Idem íd. 65 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Badajoz .....	Idem.
13 mayo.....	D. José Antonio Lores Franco .....	Idem íd. 66 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huesca .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Elvira Albacete Merodio .....	Idem íd. 67 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Teruel .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª María del Carmen Torrealba Tamayo .....	Idem íd. 68 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Parque Móvil de Ministerios Civiles en Sevilla .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Inés Quintana García .....	Idem íd. 69 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Luisa Clemente Arenas .....	Idem íd. 70 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Badajoz .....	Idem.
13 mayo.....	D. Francisco García Arroyo .....	Idem íd. 71 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en la Delegación del Gobierno en Ceuta .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Teresa Bonilla Santana .....	Idem íd. 72 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Cádiz .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Encarnación Granados Luque .....	Idem íd. 73 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huelva .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Belén Caballo Galán .....	Idem íd. 74 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huesca .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª María del Carmen Manzano García-Triviño .....	Idem íd. 75 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Esperanza Sampietro Pardina .....	Idem íd. 76 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Carmen Motilla Trijueque .....	Idem íd. 77 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Las Palmas .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Ana María Vicioso Lledó .....	Idem íd. 78 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Huelva .....	Idem.
13 mayo.....	D. Matías Pérez Fernández .....	Idem íd. 79 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Córdoba .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Carmen Fernández Vígara .....	Idem íd. 80 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife .....	Idem.
13 mayo.....	D. Silvano Palomar Sotillos .....	Idem íd. 81 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Mercedes Marina Pueyo .....	Idem íd. 82 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Albacete .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Josefa Baeza Lumbrea .....	Idem íd. 83 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Córdoba .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª Gloria Corella Marrufo .....	Idem íd. 84 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Teruel .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª María del Carmen de la Puente Miguel .....	Idem íd. 85 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida .....	Idem.
13 mayo.....	D.ª María de la Concepción Otheo de Tejada Martínez .....	Idem íd. 86 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida .....	Idem.

13 mayo.....	D. Luis Rojo Villa .....	Idem fd. 87 .....	de Las Palmas .....	Idem.
13 mayo.....	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Gil Ruiz, .....	Idem fd. 88 .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Badajoz .....	Idem.
20 mayo.....	D. Alvaro Sostres Aytés .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Badajoz .....	Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Las Palmas .....	Idem.
21 mayo.....	D. Gustavo Orozco Wais .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio .....	Jubilado .....	Por edad.
26 mayo.....	D. Enrique Vilallonga Genovart .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Gobierno Civil de Barcelona .....	Jefe de Administración civil de tercera clase con el mismo destino.....	Idem.
26 mayo.....	D. Huberto Bayo Ugarte .....	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio .....	Jefe de Negociado de primera clase con el mismo destino .....	Antigüedad 15 de mayo.
26 mayo.....	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen Tundidor Alonso .....	Jefe de Negociado de tercera clase Administradora interina del Hospital de la Princesa .....	Jefe de Negociado de segunda clase con el mismo destino .....	Idem.
26 mayo.....	La vacante producida por jubilación de don Alvaro Sostre Aytés se amortiza por reingreso de don Eloy Barbero Jiménez .....			
26 mayo.....	D. Emilio Sánchez López .....	Jefe de Administración civil de tercera clase en el Gobierno Civil de Málaga .....	Jefe de Administración civil de segunda clase con el mismo destino .....	Idem.
26 mayo.....	D. Pablo Molinos Sarriá .....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Zaragoza .....	Jefe de Administración civil de tercera clase con el mismo destino .....	Idem.
26 mayo.....	D. José Cabillas Santara .....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario general de la Delegación del Gobierno en Ceuta .....	Jefe de Negociado de primera clase con el mismo destino .....	Idem.
26 mayo.....	D. Leandro Martínez Machón .....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario accidental del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en Africa .....	Jefe de Negociado de primera clase con el mismo destino .....	Idem.
26 mayo.....	D. <sup>a</sup> María Esperanza de las Cuevas Canillas .....	Auxiliar con 3.000 pesetas en el Gobierno Civil de Palencia .....	Cesante .....	Artículo 22.
26 mayo.....	D. Rafael Otero del Palacio .....	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno Civil de Almería .....	Jefe de Negociado de segunda clase con el mismo destino .....	Antigüedad 19 de mayo.
29 mayo.....	D. Luis Calvo Llorca .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario general del Gobierno Civil de Las Palmas .....	Concurso.
29 mayo.....	D. Eloy Barbero Jiménez .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Segovia .....	Jefe de Administración civil de segunda clase en el Ministerio.....	Idem.
29 mayo.....	D. Miguel Angel Pérez de la Canal y Gutiérrez .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Santander .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.
29 mayo.....	D. José Luis Balseyro Rodríguez .....	Jefe de Negociado de tercera clase electo del Gobierno Civil de Baleares.	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.
29 mayo.....	D. Antonio Montes Sanz .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Málaga .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.
29 mayo.....	D. Antonio Ortiz Crouselles .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Huelva .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 64 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

**1.—ACEITE DE OLIVA (1) (2).**

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 319).

**2.—ACEITES DE ORUJO, DE PEPITA DE UVA Y DE HUESOS DE ACITUNA, TURBIOS, ACEITONES Y BORRA.**

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 319).

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304), y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 319).

(2) Las guías militares destinadas a amparar transportes de aceite han de llevar estampada nota de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen en que se consigne que la cantidad de aceite objeto de transporte corresponden a la orden de asignación dada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. La nota de referencia se exigirá por las Jefaturas de Transportes de las regiones productoras para las remesas de aceite a las deficitarias desde almacén de productor en origen, así como también aquellas que vayan desde almacén de productor de origen a los almacenes de Jaén o Villa del Río (Córdoba) para su ulterior destino y se procurará que la nota diga «los ..... kilogramos de aceite de la presente guía corresponden a la orden de asignación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. ...., fecha, firma y sello» Pudiendo ocurrir que la cantidad transportada sea toda o parte de la orden.

En los demás transportes de aceite (remesas) desde los citados almacenes a las deficitarias y por nivelación de existencias entre las diversas Intendencias la nota a estampar por Recursos basta que diga «Inspección de Recursos de ..... Se ha tomado nota de esta remesa militar de aceite, fecha, firma y sello.» (T. O. P. de la Dirección de Servicios del Ejército, segunda Sección, 4.º Subsistencias, de fecha 8-5-47).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía, se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) el Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres, Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (Boletín Oficial del Estado 59).

**3.—ACEITES Y GRASAS PROCEDENTES DE ANIMALES MARINOS.**

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.305, de 27 de marzo de 1947.

**4.—ACEITES Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino).**

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.

**5.—ACITUNA.**

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 319).

**6.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.**

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (Boletín Oficial del Estado 250).

**7.—ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE Y DE PASTAS DE REFINERÍAS.**

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).

**8.—ARROZ BLANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.**

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (B. O. del E. 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado 275).

**9.—AZÚCAR (incluido el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación).**

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (Boletín Oficial del Estado 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (B. O. del E. 152).

**10.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.**

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

**11.—CAFÉ.**

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

**12.—CAÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.**

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (Boletín Oficial del Estado 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (B. O. del E. 100), 22 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado 250).

Madrid, 7 de julio de 1947.—E. Subsecretario, Pedro F. Va Illanares.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
29 mayo.....	D.ª María Esthor Martínez Calvo ..	Jefe de Negociado de tercera clase electo del Gobierno Civil de Soria .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Concurso.
29 mayo.....	D. Mario Gómez Pascual .....	Jefe de Negociado de tercera clase electo del Gobierno Civil de Alicante .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.
29 mayo.....	D. Faustino Díaz Prieto .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Segovia .....	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio .....	Idem.

- del Estado 331) y 5 de diciembre de 1946 (B. O. del E. 343).
- 13.—CARBÓN VEGETAL, incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).  
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).
- 14.—CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR Y CABRÍO.  
Circular 574, de 4 de junio de 1946 (B. O. del E. 159).
- 15.—CEREALES Y SUS HARINAS Y SUBPRODUCTOS DE LA MOLINERÍA (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, salvado, sorgo, z a h i n a—sorgo vulgaris—y trigo).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 295), Circular 628, de 21 de junio de 1947 (B. O. del E. 180), y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1947 (B. O. del E. 96).  
CEBADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).  
Oficio-Circular número 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enace S. N. T.
- 16.—CHATARRAS DE HIERRO, acero o fundido y materiales férricos usados.  
Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, quinto apartado (B. O. del E. 179) y Oficio número 7.265, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.
- 17.—CHOCOLATE FAMILIAR.  
Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 (B. O. del E. 316).
- 18.—FIDEOS.  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 19.—FRUTAS FRESCAS, LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS.  
Provincia de ALMERIA:  
(Excepto peras y uvas).  
Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Górgal, Nacimiento, Doña María Ocaña, Abla, Abucena y Piñana.  
Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales, y Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Almería número 625, de 23 de junio de 1947.  
Provincia de BADAJOZ:  
HABAS VERDES.  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 11 de abril de 1946.  
Provincia de CACERES:  
Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.  
Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.  
Provincia de HUELVA:  
Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los tér-

- minos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraleón, Palos de la Frontera y Moguer.  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 3 de abril de 1946.  
Provincia de JAÉN:  
Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.  
Provincia de SEVILLA:  
PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.  
Notas de la Oficina de Productos Vegetales, de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.  
Provincia de VALENCIA:  
Intervenidas solamente para la salida de la provincia.  
T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
- 20.—GANADO DE ABASTO (vacuno, lanar y cabrío) y de vida: cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.  
Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (B. O. del E. 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 313).
- 21.—HARINA DE ARROZ.  
Órdenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de agosto de 1946 (B. O. del E. 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (B. O. del E. 275).
- 22.—HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES (excepto la de las no intervenidas).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de junio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (B. O. del E. 112).
- 23.—HARINA DE PATATA.  
Circular 378, de 20 de abril de 1943 (B. O. del E. 112).
- 24.—HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA.  
Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* 152).
- 25.—JABÓN COMÚN DE LAVAR, NEUTRO E INDUSTRIAL.  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Nota de la Oficina de Aceite número 157, de 27 de marzo de 1947.
- 26.—JABÓN DE TOCADOR (partidas superiores a 50 kilogramos).  
Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* 235).
- 27.—LANAS SUCIAS procedentes de pe'adas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).  
Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Valls y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Acoy, Onteniente, Bocaliente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la

guía la circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERÍAS, transportadas entre Vich, Centellas y Mollet a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (B. O. del E. 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (B. O. del E. 231); Escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946, y oficio número 4.217, de 24 de marzo de 1947, del Sindicato Nacional Textil.

- 28.—LECHE FRESCA DE VACA.  
Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorá y Mier hasta Unquera y Ayuntamiento o Concejos de Corveras, Ibanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poñadela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Carey, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.  
Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (B. O. del E. 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* 53), y 466, de 17 de mayo de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* 143).
- 29.—LECHE FRESCA EN GENERAL.  
Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.  
Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 30.—LECHE CONDENSADA.  
Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (B. O. del E. 55).
- 31.—LEGUMBRES: algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (B. O. del E. 295) y Circular 628, de 21 de junio de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 180).
- 32.—LEÑA (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).  
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (B. O. del E. 290).
- 33.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 30) y Orden del

- mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (B. O. del E. 77).
- 34.—**MADERAS:** Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).  
Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (B. O. del E. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (B. O. del E. 73) y 18 de septiembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* 265).
- 35.—**MANTECA DE CABRA, OVEJA Y VACA.**  
Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.
- 36.—**OLEÍNA.**  
Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).
- 37.—**ORUJO GRASO.**  
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (B. O. del E. 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 59).
- 38.—**PAN.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 39.—**PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.**  
Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.  
Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Nota número 996 de la Oficina de Productos Vegetales de 22 de octubre de 1946.
- 40.—**PASTAS PARA SOPA.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 41.—**PATATA DE CONSUMO** (incluida la deshidratada en rajas o en polvo).  
Circular 633, de 14 de julio de 1947 (B. O. del E. 199) y Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 491, de 28 de julio de 1947.
- 42.—**PATATA DE SIEMBRA.**  
Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (B. O. del E. 278).
- 43.—**PIENSOS:** Alfalfa verde, henificada y su paja.  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (B. O. del E. 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (B. O. del E. 69).  
**PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.**  
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de enero de 1947 (B. O. del E. 17) y Circular 627, de 28 de mayo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 152).  
**SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA:** Salvados, restos de limpia en fábricas de harinas, triguillo, morret y salvado de arroz.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 295) y Circular 628, de 21 de junio de 1947 (B. O. del E. 180).  
**SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES.**  
Oficio-Circular de la Oficina de Pro-
- ductos Vegetales de fecha 20 de mayo de 1947.
- TORTAS** y residuo de prensado de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmito, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59).
- 44.—**PIENSOS COMPUESTOS.**  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* 114) y Circular número 345, de 27 de septiembre de 1942 (B. O. del E. 357).
- 45.—**PLANTONES DE AGRIOS** (en número superior a diez).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (B. O. del E. 20, del 43).
- 46.—**PRODUCTOS DEL CERDO:** Chorizo especial con atados intermedios no superiores a 10 centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.  
Circulares 601, de 4 de noviembre de 1946 (B. O. del E. 313) y 623, de 1 de mayo de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 123).
- 47.—**PRODUCTOS DIETÉTICOS** (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).  
Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 342).
- 48.—**PURÉS.**  
Circular 173, de 2 de junio de 1941.
- 49.—**QUESOS** (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos—crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones—y quesos frescos y manchegos elaborados con leche de cabra y oveja).  
Circulares 584, de 1 de julio de 1946 (B. O. del E. 215) y 609, de 19 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* 359), y oficio número 171 de la Oficina de Productos Animales de 7 de abril de 1947.
- 50.—**SALMÓN** (en época de pesca).  
Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (B. O. del E. 67).
- 51.—**SEBOS FUNDIDOS** (nacionales y de importación), **GRASAS Y ACEITES ANIMALES** (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.
- 52.—**SEBO EN RAMA** (exclusivamente en las provincias de Madrid y Valencia).  
Notas de la Oficina del Aceite números 197, de 23 de mayo de 1945, y 356, de 21 de junio de 1947.
- 53.—**SÉMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS** procedentes de importación (excepto las de lino y ricino).  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (B. O. del E. 42), Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (B. O. del E. 59), y escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de marzo de 1947.
- 54.—**SÉMILLAS DE PINO ALBAR, SALGAREÑO, RODENO, CARRASCO, NEGRO Y MONTERREY** (excluyendo piñones comestibles), **DE CIPRÉS Y EUCALIPTO.** Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género *Quercus* (roble). La piña abierta de la especie *Pinus pinaster*, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí. La piña de cualquier especie de pino, tanto abierta como cerrada, que circule en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, necesitará, para su transporte, ir acompañada de la correspondiente guía autorizada por el Jefe del Distrito Forestal.  
Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (B. O. del E. 341), Ordenes del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (B. O. del E. 153) y de 26 de marzo de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* 89).
- 55.—**TURBA.**  
Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* 223).

#### ISLAS CANARIAS

##### En las Palmas de Gran Canaria

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

- ARONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.
- BONIATOS.
- CÁMARAS Y CUBIERTAS.
- CARBÓN (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).
- CARBUROS.
- CARNES.
- FRUTAS SECAS Y FRESCAS.
- GANADO EN GENERAL.
- HORTALIZAS Y VERDURAS.
- HUEVOS.
- LECHE.
- MANTECA EN GENERAL.
- PESCADO FRESCO, EN HIELO Y SALPRESO.
- QUESO.
- TEHDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado de Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y Sección Inspección, Negociado Recursos, número 4.264, de 23 de abril de 1947 y Telegrama de 4 de abril de 1946.

##### En Santa Cruz de Tenerife

En esta provincia, los artículos intervenidos serán exclusivamente los siguientes:

- ARONOS.
- ACEITES.
- ÁCIDOS GRASOS.
- ALMENDRAS.
- ARROZ.
- AZÚCAR.
- BONIATOS.
- CAFÉ.
- CÁMARAS Y CUBIERTAS.
- CARBÓN.
- CARBUROS.
- CARNES.

CEREALES.  
 CHATARRA DE HIERRO.  
 CHOCOLATE.  
 FRUTAS (excepto plátanos).  
 GANADO.  
 HARINAS.  
 HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto tomate).  
 HUEVOS.  
 JABÓN COMÚN.  
 JABÓN DE TOCADOR (en partidas superiores a 50 kilogramos).  
 LECHE CONDENSADA.  
 LECHE FRESCA.  
 LEGUMBRES SECAS Y VERDES.  
 LEÑA.  
 MADERA.  
 MANTEQUILLA.  
 MIEL DE CAÑA.  
 PAN.  
 PATATA (de consumo y siembra).  
 PESCADO FRESCO Y SALPESADO.  
 PIELS VACUNAS.  
 PIENSOS.  
 QUESOS.  
 SEBOS FUNDIDOS.

• Necesitándose, por tanto, la guía única para la circulación interinsular.

Las guías destinadas a amparar artículos intervenidos que salgan de estas islas para la Península han de expedirse hasta el lugar de destino.

Oficio de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife número 6.868 de fecha 31-3-47.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o

mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218 de 6 de agosto de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 29 de agosto de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso-oposición una plaza de Profesor titular de «Análisis Químico» y «Química Industrial Inorgánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular de «Análisis Químico» y «Química Industrial Inorgánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, haciéndose constar que por hallarse en estudio la reorganización de las enseñanzas de esta Escuela, la denominación de la cátedra que se provee es la señalada, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, el que fuese nombrado tenga a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

La citada vacante se halla dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacio-

nal para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tra-

mitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Barcelona y Valencia.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Terapéutica física», de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia, los siguientes aspirantes:

D. Vicente Carulla Riera y don Lucas Gallego.

Madrid, 9 de julio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo);

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1935 se adjudicó el servicio, previa subasta a «Construtora Fierro», S. A., en la cantidad líquida de 132.431,39 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.518,81 pesetas, hecha en su proposición de la de pesetas 137.970,20, que importa el presupuesto que ha servido de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre del citado año fué aprobada la cesión que de la contrata hizo la Sociedad adjudicataria a favor de don Claudio Prieto Ronderos;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la contrata, para la construcción de las citadas obras, con destino a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo);

Resultando que el líquido abonable a la contrata son 114.043,55 pesetas, y los honorarios de dirección son el 2,50 por 100 del importe de la ejecución material, 103.300,32 pesetas, 2.582,50, que sumadas hacen el importe total de las citadas obras a 116.626,05 pesetas;

Resultando que el Estado contribuye con el 80 por 100 del importe total de

las obras, 116.626,05 pesetas, 93.300,84, y el Ayuntamiento con el 20 por 100 de la citada cantidad, 23.325,21 pesetas, que, sumadas, dan las mencionadas pesetas 116.626,05;

Resultando que el Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), para la construcción de las citadas Escuelas, puso a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, con fecha 1.º de junio de 1935, 14.086,73 pesetas y en 10 de septiembre de 1935 14.086,47 pesetas, según resguardos números 340/835 de entrada y 7.095/8.101 de registro, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Oviedo, que en total hacen pesetas 28.173,20;

Resultando que el Ayuntamiento contribuyó para las citadas Escuelas, según se hace constar anteriormente con la cantidad de 28.173,20 pesetas y correspondiéndole por el 20 por 100 del importe total de las obras 23.325,20 pesetas, queda un saldo a favor del citado Municipio de 4.848 pesetas;

Resultando que de la aportación municipal no se ha abonado certificación alguna de obra, obrando los resguardos por el importe de pesetas 28.173,20 en este expediente;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, la presente certificación carece de errores aritméticos, y por certificaciones a buena cuenta abonadas a la contrata, 98.446,63 pesetas, y por honorarios de dirección 2.425,39 pesetas, todo con cargo al Estado;

Resultando que el contratista don Claudio Prieto Ronderos, percibió por certificaciones a buena cuenta la cantidad de 98.446,63, y siendo el líquido abonable a la contrata el de 114.043,55 pesetas queda un saldo a favor del señor Prieto Ronderos de 15.596,92;

Resultando que el Arquitecto, por honorarios de dirección, según informa la Sección de Contabilidad, percibió pesetas 2.425,39 y correspondiéndole percibir 2.582,50 pesetas queda un saldo a favor de don Julio Galán de 157,11 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que, tanto en las actas como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos existe crédito con cargo a la aportación metálica del Municipio (pesetas 28.173,20), cuyos resguardos obran en este expediente;

Considerando que para el abono contra el resguardo de la aportación municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado favorablemente y ha sido fiscalizado el presente expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la recepción y liquidación final de las obras realizadas para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Oviedo), por un importe líquido de 116.626,05 pesetas y disponer:

1.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado

de Hacienda de la provincia de Oviedo (Sucursal de la Caja general de Depósitos), se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia, el importe total de los resguardos de fecha 1.º de junio de 1935 y 10 de septiembre de 1935, que en total hacen 28.173,20 pesetas, según resguardo números 340/835 de entrada y 7.095/8.101 de registro, respectivamente.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don Claudio Prieto Ronderos a que se le abone la cantidad de pesetas 15.596,92, con cargo a la aportación metálica municipal.

3.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto escolar don Julio Galán a que, con cargo a la mencionada aportación metálica municipal, se le abone la cantidad de 157,11 pesetas, por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el citado funcionario abone con cargo a la aportación municipal al contratista don Claudio Prieto Ronderos la cantidad de 15.596,92 pesetas; al Arquitecto escolar don Julio Galán 157,11 pesetas y reintegrará al Estado la cantidad de 7.571,17 pesetas como mayor aportación del Estado, para la construcción de las citadas Escuelas, y el resto, 4.848 pesetas, las entregará en la persona del Alcalde de Soto del Barco, o en la que legalmente le represente, por su mayor aportación metálica, remitiendo a este Ministerio la oportuna carta de pago, recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Publicando el número de opositores a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes que actuaron en el primer ejercicio y las plazas que han de proveer los respectivos Tribunales.

En armonía con lo establecido en el número tercero de la Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), convocando oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Publicar a continuación el número de opositores que actuaron en el primer ejercicio en cada Distrito Universitario, y las plazas que han de proveer los respectivos Tribunales.

Segundo. Una vez finalizada a las pruebas, se dará cumplimiento por el Tribunal, con la mayor urgencia, a lo prevenido en el número duodécimo de la referida Orden de convocatoria de 3 de mayo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Señores Presidentes de los Tribunales de oposiciones a plazas de más de 10.000 habitantes.

DISTRITO UNIVERSITARIO	Número de opositores		Plazas a proveer cada Tribunal	
	Maestros	Maestras	Maestros	Maestras
Barcelona .....	3	5	2	5
Granada .....	3	3	5	2
La Laguna .....	2	4	1	3
Madrid .....	14	10	8	7
Murcia .....	6	2	4	1
Oviedo .....	2	2	1	1
Salamanca .....	6	4	4	3
Santiago .....	6	2	4	1
Sevilla .....	9	4	5	3
Valencia .....	7	2	4	1
Valladolid .....	5	2	3	1
Zaragoza .....	4	6	2	4

#### Universidad Literaria de Valencia.— (Facultad de Medicina)

Convocando a concurso - oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad para cubrir una plaza vacante de Médico interno, agregado a los servicios de Electro-radiología.

Para aspirar a esta plaza es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina y demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Serán méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa Nacional.

Las oposiciones consistirán en un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal designado por el Magnífico y Excmo. señor Rector, a propuesta de la Facultad, las condiciones técnicas del aspirante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Esta plaza está dotada con la remuneración de dos mil pesetas anuales y serán por duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

El turno de este concurso-oposición está regulado con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de igual fecha sobre ex combatientes, mutilados, ex cautivos, etc., etc.

Valencia, 9 de junio de 1947.—El Secretario de la Facultad, Rafael Campos Fillol.—V.º B.º, el Decano, Juan José Barcia Goyanes.